



**Nombre del alumno (a):**

**GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA**

**Nombre del profesor:**

**Lic. CULEBRO GOMEZ MONICA ELIZABETH**

**Nombre del trabajo:**

**CUADRO SINOPTICO**

**Materia: DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Grado:**

**7mo. CUATRIMESTRE.**

**Grupo:**

**LIC. EN DERECHO**

**INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y  
SERVICIOS  
SOCIALES DE  
LOS  
TRABAJADORES  
DEL ESTADO**

ISSSTE

Es el instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado, este es un organismo publico descentralizado con personalidad jurídica propia así como su patrimonio, este garantiza la seguridad de los trabajadores que están al servicio del estado.

Sus funciones constan de cumplir con los programas aprobados para otorgar seguros, prestaciones y servicios que estén a su cargo, emitir resoluciones que tengan el derecho a pensión, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las cuotas y aportaciones, así como demás recursos del instituto.

Invertir los fondos de reserva, adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles, establecer una estructura y funcionamiento de unidades administrativas, administrar los seguros, prestaciones y servicios, difundir conocimientos y practicas de previsión social, expedir reglamentos en la prestación de servicios y de organización interna, realizar toda clase de actos jurídicos.

TIPOS  
SEGUROS  
REGIMEN  
OBLIGATORIO

DE  
DEL

Este pasa por la integración de salario, prestaciones en especie así como en dinero, del mismo modo en incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio.

Estas reflejada en la inscripción como en el pago de las cuotas, los patrones se encuentran obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el instituto así de dar aviso de altas y bajas, además de las modificaciones del salario y demás datos en plazo no mayor a cinco días.

Este resulta ser el medio de afiliación con el seguro social, estas son los mismos sujetos de las mismas personas, son las personas que se encuentran vinculadas a otras de modo permanente o eventual por relación de trabajo cualquiera que sea esta.

ASEGURADO  
INVALIDEZ

DE

Los riesgos son la invalidez y muerte del asegurado o pensionado, existe invalidez cuando el asegurado esta imposibilitado para realizar un trabajo igual, existe una remuneración del 50 por ciento de su habitual percibido durante el ultimo año de trabajo.

SEGURO  
VIDA

DE

Cuando ocurra la muerte por invalidez el imss otorgara a los beneficiarios, pensión de viudez, orfandad o ascendientes, ayuda asistencial a la pensionada por viudez en lo que requiera, asistencia medica.

Para que sea valido el asegurado al fallecer estuviera registrado en el imss pago mínimo de 150 semanas, que la muerte no se deba a riesgo de trabajo.

La estructura del issste se divide en:

Junta directiva: 19 miembros, un director general, titular, dos secretarios de la S.H Y C.P, un titular de la S.A, SEDESOL, SETYPS, SEMARNAT, SFP y el director del IMSS y por ultimo 9 miembros de organizaciones de trabajadores.

El director general: es el representante legal, sus facultades se encuentran constituidas en el articulo 220 de la ley del ISSSTE.

La comisión ejecutiva del fondo de la vivienda esta se encuentra integrada por 18 miembros, un director general, un vocal ejecutivo, tres vocales nombrados por la SHCP, SEDESOL, STPS, SFP Y CONAVI, así como nueve de los trabajadores.

La comisión ejecutiva del PENSIONISSSTE consta de 18 miembros un director, vocal ejecutivo, tres vocales de SHCP, 2 del banco de México, uno de STPS Y SFP así como nueve trabajadores.

La comisión de vigilancia se integra de 11 miembros dos son de la SH Y CP, 2 de SFP, 1 del sector salud, uno del instituto, 5 miembros de las organizaciones de los trabajadores.

Todo esto se encuentra fundamentado en el articulo 12 de la ley del seguro social en la cual podemos encontrar reformas como

Anteriormente era para las personas que se encontraban vinculadas a una relación de trabajo permanente o eventual y aun cuando estuviera exento al pago de impuestos como miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas determinadas por el poder ejecutivo federal.

Actualmente la ley determina que podrán formar parte los trabajadores que en forma permanente o eventual presten sus servicios a otras personas físicas o morales, unidades económicas sin personalidad jurídica, servicio remunerado, personal y subordinado.

Entonces se entiende que esta persona física esta protegida de manera obligatoria por un sistema de seguro social de determinadas contingencias que se proveen en la ley de seguridad social.

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

SEGURO DE RETIRO

Estas son cuentas individuales para cada trabajador, son manejadas por la administración de fondos para el retiro, están incluyen una subcuenta del Infonavit.

MEDIOS DE IMPUGNACION ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES GENERALIDADES

Medio de impugnación otorgados por la ley a las partes y terceros para obtener la revocación o modificación de una resolución judicial sea auto o decreto.

El acto definitivo es una clasificación del administrativo, este resulta de una manifestación de la conducta humana susceptible para producir efectos de tal naturaleza.

REQUISITOS PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD

REGIMEN  
OBLIGATORIO  
Y VOLUNTARIO

La obligatoriedad se encuentra reflejada en la inscripción como en el pago de cuotas, los patrones son quienes están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el instituto mexicano del seguro social en plazo no mayor a 5 días además de enterar los importes de las cuotas obreros patronales.

los sujetos de aseguramiento son los establecidos en el artículo 12 y 13 de la ley del seguro social además de quienes tengan las siguientes características:

Las personas vinculadas por la relación de trabajo, los socios de sociedades cooperativas y las personas que el ejecutivo determine.

Este cubre los riesgos de accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores en su centro laboral, así como los que suceden de su habitación al centro de trabajo.

Es la responsabilidad del patrón indirecta tanto la atención del trabajador que sufre un accidente como el que adquiere una enfermedad, resultado del servicio desempeñado, así como el pago de la indemnización de lo que resulte.

En el siglo pasado y a inicio del presente las enfermedades no estaban contempladas en el seguro si surgía una ya fuera por el trabajo que desempeñaba el obrero este tenía que cubrir sus propios gastos.

En una segunda etapa a través de los regímenes de pensiones, prestaciones de enfermedades para empleados públicos y algunos trabajadores del sector privado se instituyeron regímenes obligatorios que fueron cubriendo cada vez más las contingencias y ocupaciones.

En la tercera etapa se incorporaron nociones de prevención y universalidad, ampliando la gama de servicios a fin de preservar y elevar la calidad de vida de los gobernados.

Estos están comprendidos en el artículo cuatro del reglamento del recurso de inconformidad.

Debe contener:  
Nombre y firma del recurrente, domicilio, número de registro patronal o de seguridad social, acto que se impugna, hechos que lo originan.

Agravios que lo causan, nombre y razón social del patrón, pruebas relacionadas al acto impugnado.

Si falta alguna de las anteriores el secretario de consejo prevendrá al recurrente por una sola vez para que en término de cinco días lo corrija y aclare.

Se presenta ante el consejo consultivo delegacional competente, se interpone dentro de los quince días hábiles a la fecha que surta efectos la notificación.

La notificación será de manera personal cuando se admita o deseche el recurso o pruebas, cuando contengan o señalen fechas, ordenen diligencias y entre otras.

La teoría del riesgo profesional esta apoyada en las primeras reuniones que tuvo la OIT durante 1919 a 1921 entre ellas la responsabilidad del empresario o patrón independiente.

Según Florence Sagan las causas técnicas y humanas de los accidentes de trabajo son debido a causa anormal proveniente de material, lo que se provee mediante una gran atención, los que son previstos por una gran atención, deficiencia de las facultades intelectuales esto solo por mencionar algunas.

La legislación mexicana señala como accidente de trabajo a la lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior o muerte producida repentinamente en el ejercicio o por motivo de trabajo.

La enfermedad de trabajo se entiende como el estado patológico derivado de una acción continuada de una causa con origen o motivo del trabajo en el medio en que el trabajador presta sus servicios.

Los riesgos de trabajo pueden producir: incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total y la muerte.

PRESTACIONES EN ESPECIE Y DINERO.

El PENSIONISSSTE

Es un órgano desconcentrado del instituto de seguridad y servicios sociales de trabajadores del estado, tienen patrimonio propio.

El instituto de seguridad y servicios sociales de trabajadores del estado con domicilio en la cdmx, su objetivo es el bienestar de los trabajadores, este contempla el seguro de retiro, vejez y cesantía en edad avanzada.

ISSFAM

Organismo publico descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Sus funciones son otorgar prestaciones y administrar los servicios a su cargo, administrar su patrimonio, administrar los fondos que recibe.

Las de especie son en asistencia medica, hospitalización, prótesis y ortopedia, rehabilitación, en dinero estos recibirán un 100 por ciento que estuviere cotizando mientras dure la inhabilitación.

Mientras no se declare que esta apto para trabajar o sea incapacidad permanente recibirá un subsidio además de una pensión mensual definitiva correspondiente al 70 por ciento del salió cotizado al momento del riesgo.

Cuando se reúnan dos o mas incapacidades parciales, el asegurado o beneficiarios no tienen derecho a recibir una pensión mayor de la que corresponda a la incapacidad permanente total.

Son asegurados por enfermedad: el asegurado, el pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, viudez, orfandad o ascendencia, la esposa o concubina, los hijos menores de 16 años y aquellos que estudien hasta los 25.

Las aseguradas por maternidad es por motivo del embarazo, alumbramiento y puerperio, tienen derecho la asegurada, la esposa del asegurado o concubina.

Las asistencias en especie son en obstétrica, ayuda en lactancia, una canastilla al nacer el hijo.

## BIBLIOGRAFIA:

ANTOLOGIA DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL